

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 506**

13 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Muñíz Cortés*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo concentrado en los ciudadanos no videntes que residen en la Isla; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tradicionalmente las personas que padecen algún impedimento físico, han sido tratadas con lástima en la sociedad puertorriqueña. No obstante y a pesar de ello, estas personas son autosuficientes y pueden, con el entrenamiento apropiado, desempeñarse cabalmente en el diario vivir.

En gran medida, las áreas de comunicación y la movilidad son la que con mayor frecuencia se ven afectadas en las vidas de las personas con impedimentos, causando sentimientos de aislamiento y soledad. Estudios variados han demostrado que a manera de subsanar estas deficiencias el desarrollo de destrezas compensatorias, tales como adiestramientos y estrategias educativas sirven de canal para cerrar las brechas en este sentido.

En términos generales, es preciso evaluar si la población examinada ha ido en aumento o ha disminuido con el éxodo masivo que ha enfrentado Puerto Rico en la pasada década. Este gobierno ha establecido como política pública, desde sus comienzos, la importancia de ofrecer servicios e implementar una serie de iniciativas para eliminar los obstáculos a personas con impedimentos por medio de la innovación, entre otros mecanismos. Dichos esfuerzos serían

forjados en el vacío si no contamos con la realidad numérica que compone la población no vidente en Puerto Rico.

Por tanto, se hace meritorio e indispensable el que el Departamento de Salud de Puerto Rico lleve a cabo un censo para conocer, de manera precisa, la cantidad de personas no videntes en la Isla. Tal actualización, no tan solo redundaría en proveer un cuadro claro de la cantidad de personas en dicha población, sino en la actualización y obtención de mejores servicios para éstos para perpetuar si continuo desarrollo y bienestar.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. –Se ordena al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo  
2 concentrado en los ciudadanos no videntes que residen en la Isla.

3 Sección 2.- El Secretario de Salud tendrá un término de ciento ochenta (180) días a partir  
4 de la vigencia de esta Resolución Conjunta para cumplir con los propósitos establecidos en la  
5 Sección 1 de la misma.

6 Sección 3.- El Secretario de Salud remitirá copia de los resultados a las Secretarías de los  
7 Cuerpos Legislativos en un término de treinta (30) días luego de obtenido los mismos.

8 Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.